

---

# Plan de Atención a la Diversidad

---

C.E.I.P. Ignacio  
Martín Baró

---

Curso 2024-2025

---

## JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

La respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se fundamenta en una serie de principios que pretenden el mayor grado de normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en su proceso educativo, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

## OBJETIVOS

Con objeto de establecer un Plan de Atención a la Diversidad que se ajuste a la realidad de nuestros alumnos planteamos alcanzar los siguientes objetivos:

1. Permitir una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
2. Dirigir las medidas de atención educativa que se propongan, a partir de las diferencias individuales, a la consecución del éxito educativo de todo el alumnado.
3. Impulsar las actuaciones necesarias para facilitar un clima de convivencia que favorezca la cohesión de la comunidad educativa, el respeto a las diferencias y la atención educativa a la diversidad del alumnado.
4. Realizar lo más tempranamente posible la detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado, así como su atención, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.
5. Adoptar anualmente las medidas de apoyo ordinario o específico necesarias para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades, las competencias básicas y los objetivos de las distintas etapas educativas.
6. Promover el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en proyectos de formación conjunta.
7. Llevar a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en su proceso educativo, las medidas curriculares y organizativas dirigidas a atender las necesidades educativas del alumnado.
8. Garantizar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

## CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

### Criterios:

1. La respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado implica un proceso que identifique y valore estas necesidades de forma precisa, garantice el desarrollo personal, escolar y social y oriente al profesorado en su labor educativa. Este proceso se denomina **evaluación psicopedagógica** y es el paso previo a la intervención educativa.
2. La evaluación psicopedagógica es un proceso sistematizado que requiere la **colaboración** del tutor, del profesorado que atiende al alumno y de su familia y, en su caso, de otros profesionales, en la recogida de aquella información relevante sobre el alumno, su contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de determinar las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar.
3. Tiene como objetivo fundamentar y concretar las decisiones respecto a la **respuesta educativa** a adoptar para que el alumno pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo personal, social, emocional e intelectual, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas y para realizar su orientación educativa y profesional.
4. La evaluación se servirá de los **procedimientos, técnicas e instrumentos** propios de la orientación educativa, tales como las pruebas psicopedagógicas estandarizadas, la observación sistemática, los protocolos de valoración del nivel de competencia curricular, los cuestionarios, las entrevistas y la revisión de los trabajos escolares.
5. La evaluación psicopedagógica será realizada por los servicios de orientación educativa y deberá contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales del **documento de derivación** del alumno.

### Procedimientos:

1. El profesorado del centro, una vez realizada la **detección** de necesidades educativas, procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias.
2. Si las medidas adoptadas no dieran resultado **el tutor solicitará** a través del equipo directivo del centro, conforme al del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la **intervención** de los servicios de orientación educativa.
3. Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la **autorización** de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
4. Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a la **valoración** de las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

5. Los padres o representantes legales del alumno recibirán **información** sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.
6. El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y se procederá a su **actualización** en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
7. Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de **baja** por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno, con el siguiente contenido mínimo:
  - a. Datos personales.
  - b. Centro, curso y etapa en el que está matriculado.
  - c. Grupo y categoría en la que estaba incluido en la aplicación ATDI.
  - d. Circunstancias que concurren para darle de baja.
8. Los servicios de orientación educativa, el profesorado y el resto de los profesionales que hayan de conocer la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica y en el dictamen de escolarización (si procede su realización) deberán garantizar su **confidencialidad**.
9. El informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización formarán parte del expediente académico del alumno durante su escolaridad. Las unidades administrativas en las que se deposite serán las responsables de su guardia y custodia.
10. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora, planificadora de seguimiento e inspección, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo sin autorización expresa de los padres o tutores legales.

## MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

El **equipo directivo** del centro, con el asesoramiento del orientador que atiende el centro, adoptará las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ellas se deriven se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas.

El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al **equipo docente**, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor.

El **orientador** que atiende al centro asesorará en este proceso y se contará, además, con la colaboración de otros servicios de la Consejería competente en materia de educación.

Las medidas de atención a las necesidades educativas del alumnado constarán en las programaciones didácticas que, para cada una de las áreas, materias o ámbitos, se establezcan.

## 1.- MEDIDAS ORDINARIAS

Son medidas ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Son medidas ordinarias de atención educativa las siguientes:

**a. La acción tutorial**, entendida como la planificación de actuaciones que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. Esta acción tutorial se encuentra establecida y recogida en el Plan de Orientación y Acción Tutorial. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado del centro.

**b. Las medidas de refuerzo educativo.** Las medidas de refuerzo educativo van dirigidas a aquellos alumnos que:

- No hayan desarrollado hábitos de estudio y trabajo de forma conveniente y presentan algún tipo de dificultad en el aprendizaje de aspectos básicos y fundamentales del currículo.
- Hayan recibido evaluación negativa en algún área del curso anterior.
- No promocionen.
- Presenten alguna circunstancia que, a juicio del tutor y jefatura de estudios justifique su inclusión en estas medidas.

Los alumnos que cumplan alguno o varios de los supuestos anteriores serán atendidos de forma individual (en el grupo ordinario o fuera del aula) o en agrupamientos flexibles (fuera del aula) por el profesorado del centro con disposición horaria por entrar en las aulas el profesorado especialista. Previo a que los alumnos reciban refuerzo educativo los tutores deben contar con la autorización expresa de los padres o tutores legales de los alumnos.

Las medidas de refuerzo educativo incidirán en:

- El desarrollo del currículo de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- La adopción de medidas metodológicas orientadas a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos, que se adaptarán a sus características personales.

Estas medidas se revisarán al finalizar el curso escolar, en la segunda semana de junio y también al iniciar el curso próximo para tener en cuenta los nuevos casos que pudieran presentarse.

**c. Las adaptaciones curriculares no significativas**, es decir, que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa.

El equipo docente o el profesor, al establecer cada adaptación, deberá determinar con antelación tanto la estrategia a seguir como las características del alumno o alumna que

puedan ayudar o entorpecer la estrategia: en qué agrupamientos trabaja mejor, qué tiempo permanece concentrado, a qué refuerzos es receptivo, qué autoconcepto tiene, etc.

Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

Este tipo de adaptaciones requiere una reflexión sobre dos aspectos:

- Los aprendizajes básicos e imprescindibles para seguir progresando.
- La incorporación de una evaluación que detecte las necesidades de cada grupo.

Se aconseja su uso cuando las dificultades de aprendizaje no son muy importantes. Las características fundamentales de este tipo de medidas son las siguientes:

- No precisan de una organización muy diferente a la habitual.
- No afectan a los componentes prescriptivos del currículo.

Aunque en cada una de las áreas se aplicarán de forma específica una serie de medidas concretas que permitan la adecuación a las diferencias individuales de los alumnos, hemos querido establecer en este Plan de Atención a la Diversidad una serie de pautas o directrices generales que actúen como marco de referencia para el conjunto del profesorado y que sirvan para unificar las actuaciones de cada profesor:

1. Dentro del conjunto de **contenidos** que hayamos asignado para su aprendizaje por parte de los alumnos a cada área y curso, estableceremos una **diferenciación entre información básica e información complementaria**. Es decir, en primer lugar, fijaremos un cuerpo de contenidos esenciales que deben ser aprendidos por todos para alcanzar los objetivos previstos. A partir de ahí, consideraremos otra serie de contenidos que podrán ser trabajados o no en función de las peculiaridades y necesidades de cada alumno.

En las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas.

2. Las **actividades** se organizarán por categorías en función de su distinta finalidad. Por un lado, contemplaremos **actividades de refuerzo**, de consolidación de aquellos aprendizajes que consideramos básicos; para ello, el nivel de dificultad de las tareas propuestas estará en consonancia con la asequibilidad media que caracteriza a la información esencial. Por otro lado, diseñaremos otro tipo de actividades que impliquen bien una complejidad mayor, bien una **ampliación** de la perspectiva del tema trabajado.

3. La mejor **metodología** para alumnos con unas determinadas características puede no serlo para alumnos con características diferentes y a la inversa. Las adaptaciones en la metodología didáctica son un recurso que se puede introducir en la forma de enfocar o presentar determinados contenidos o actividades, como consecuencia de diversas circunstancias:

- Los distintos grados de conocimientos previos detectados en los alumnos.
- La existencia de diferentes grados de autonomía y responsabilidad entre los alumnos.
- La identificación de dificultades en procesos anteriores con determinados alumnos.

Estas modificaciones no deberían producirse sólo como respuesta a la identificación de dificultades, sino como prevención de las mismas.

4. La utilización de **materiales didácticos complementarios** permite ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las diferencias individuales de los alumnos. De forma general, este tipo de material persigue cuatro objetivos:
  - Consolidar contenidos cuya adquisición por parte de los alumnos supone una mayor dificultad.
  - Ampliar y profundizar en temas de especial relevancia para el desarrollo del área.
  - Practicar habilidades instrumentales ligadas a los contenidos de cada área.
  - Enriquecer el conocimiento de aquellos temas o aspectos sobre los que los alumnos muestran curiosidad e interés.
5. La organización de **grupos de trabajo flexibles** en el seno del grupo básico permite lo siguiente:
  - Que los alumnos puedan situarse en distintas tareas.
  - Proponer actividades de refuerzo o profundización según las necesidades de cada grupo.
  - Adaptar el ritmo de introducción de nuevos contenidos.

#### d. Plan de Acogida

El Plan de Acogida es un documento base para la recepción del alumnado inmigrante, que ha sido elaborado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar, ajustándose a la realidad concreta de nuestro centro, nuestros recursos humanos y materiales.

El Plan de Acogida supone la acción de recibir al nuevo alumno/a. Esto implica una elaboración pedagógica de tipo comprensivo sobre el valor que tiene el inicio de la escolaridad en nuestro Centro, tanto para el alumno/a que se incorpora, como para el resto de la comunidad educativa. El objetivo último es integrar al alumno no sólo en su aula, sino en la dinámica escolar.

Nuestro Plan de Acogida forma parte del Proyecto Educativo de Centro y del Plan de Atención a la Diversidad. Implica a toda la comunidad educativa, en tanto que no está pensado únicamente para el alumno inmigrante sino para favorecer la convivencia de todos los integrantes del centro. Sus objetivos son:

1. Introducir en la organización escolar los cambios y recursos necesarios para que pueda realizarse un proceso de aceptación-adaptación-integración del alumnado de nueva escolarización de forma coherente.
2. Motivar a toda la comunidad educativa para crear un ambiente escolar favorable, promoviendo la perspectiva intercultural, para que los nuevos alumnos se sientan bien acogidos.
3. Establecer un clima ordenado y acogedor que favorezca la interrelación del grupo con los nuevos compañeros.
4. Facilitar la responsabilidad y ayuda de los alumnos hacia los recién llegados para que conozcan el medio escolar y los hábitos y las normas básicas.
5. Establecer una comunicación con las familias lo más continuada y fluida posible, para favorecer la aceptación-adaptación-integración de sus hijos.
6. Crear líneas de colaboración del centro educativo con instituciones públicas y entidades privadas.
7. Apoyar al alumnado extranjero en la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas en nuestra lengua.

En el Plan de Acogida se especifican las actuaciones previas, con decisiones a nivel de centro, y de acogida con un protocolo de escolarización del alumno extranjero y desarrollo del plan de actuación. Todo este proceso se desarrolla con el asesoramiento en cada una de sus fases del Equipo de Orientación Educativa.

### **e. Medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar.**

El centro dispone de un Plan de Absentismo Escolar que tiene como objetivo básico el procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos en edad de escolarización obligatoria en su doble vertiente **normalizadora y preventiva**, aunque en nuestro centro, es muy escaso el alumnado con riesgo de absentismo ya sea por su problemática personal, familiar y/o social.

## **2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS**

El alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas extraordinarias de atención a la diversidad:

**a. Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal** (Profesor/a de la O.N.C.E). Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no se pueda realizar dentro del aula y esté convenientemente justificada.

**b. Las adaptaciones curriculares significativas** consisten básicamente en la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos esenciales y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación. Además, podrá afectar a otros aspectos curriculares como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos.

Las adaptaciones curriculares significativas se elaborarán exclusivamente para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Que presente un **desfase importante en su desarrollo personal** especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primeros niveles de educación primaria.
- Que presente un **desfase curricular de dos cursos** en los demás niveles de educación primaria entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

Las adaptaciones curriculares significativas se recogerán en el documento individual de adaptación curricular significativa, cuyo modelo aparece como Anexo en la RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 163, de 26 de agosto de 2009).

El director del centro, a propuesta del tutor, convocará una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular significativa, el orientador que atiende el centro y el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, con la finalidad de poner en marcha el proceso de realización de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise.

Las adaptaciones curriculares significativas tomarán como referencia la información contenida en el informe psicopedagógico del alumno afectado y, en su caso, las decisiones y propuestas de mejora contenidas en el propio documento individual de adaptación curricular significativa del curso anterior. No obstante, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que sea objeto de evaluación psicopedagógica a lo largo del curso, y en cuyo informe psicopedagógico se determine la necesidad de realizar una adaptación curricular significativa en una o varias áreas o materias del currículo, ésta se elaborará en el **plazo de un mes** desde la finalización del proceso de evaluación psicopedagógica.

La **elaboración y aplicación** de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador que atiende el centro.

La **duración** de las adaptaciones curriculares significativas, salvo que haya una modificación en las condiciones personales y escolares del alumno, de acuerdo con el informe psicopedagógico, será de un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de dos cursos para el alumnado de educación primaria.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán un **seguimiento** trimestral. Los resultados de dicho seguimiento, que se recogerán en el apartado correspondiente del documento individual de adaptación curricular significativa, consistirán en una valoración cualitativa de los logros respecto a los objetivos y criterios de evaluación indicados en la adaptación curricular, las dificultades detectadas y la propuesta de trabajo para el siguiente trimestre incluyendo, en su caso, las medidas que se propongan para trabajar conjuntamente por el centro y la familia.

La **evaluación** de las áreas o materias objeto de adaptación curricular significativa, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando, en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, fundamentalmente en las áreas instrumentales, entendiendo por éstas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidades educativas especiales que haya sido objeto de adaptaciones curriculares significativas recibirán una **información** precisa y continuada sobre el proceso educativo de sus hijos. La información a las familias será preceptiva en el momento en que se decida que un alumno precisa de adaptaciones curriculares significativas para seguir su proceso educativo, así como al final de cada período de evaluación.

Al final de cada período de evaluación la información que se les proporcione constará de una valoración cualitativa de los logros respecto a lo planteado en la adaptación curricular significativa, así como las dificultades detectadas y las medidas que, en su caso, se propongan para trabajar en la evaluación o curso siguiente.

**c. La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria**, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril,

por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Sólo se prolongará la escolaridad al alumnado con necesidades educativas especiales si ello favorece su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de etapa.

**d. Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento** para el alumnado de **integración tardía** en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Se escolarizarán en el curso inferior al que le corresponde por edad a aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

**e. Las acciones de carácter compensatorio** dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.

**f. La adaptación lingüística y social** para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.

**g. La atención educativa al alumnado enfermo** para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

**h. La flexibilización de los diversos niveles y etapas** del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

## **ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO**

La integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y la concreción de las adaptaciones curriculares serán posibles a través de las siguientes medidas articuladas en nuestro centro:

- a) La cualificación del profesorado** y la importancia de la acción tutorial. El profesorado del centro posee la predisposición, la sensibilidad y la formación necesarias para asumir la tarea de colaborar con el Equipo de Orientación y seguir sus directrices.
- b) Los ajustes metodológicos** van a responder a unos principios y unas consideraciones sobre el aprendizaje que son comunes a todos los alumnos ya que los alumnos con dificultades de aprendizaje aprenden, básicamente, de la misma forma que el resto. No obstante, conviene poner el énfasis en la planificación más rigurosa y minuciosa, en la flexibilidad, la metodología activa y la globalización. Dentro de este contexto metodológico se fijan una serie de medidas especialmente beneficiosas:

- El trabajo en pequeño grupo.
  - Las visitas y salidas al entorno.
  - El uso del ordenador y de diversidad de materiales y recursos.
- c) Para favorecer el proceso de integración-normalización y para crear las condiciones óptimas para el fomento de interacciones ricas y fluidas, se adoptan las siguientes medidas en cuanto a los **espacios**:
- Aulas para las actividades de apoyo específico.
  - Posibilidad de modificar el aula y de crear más de un espacio.
  - Disposición adecuada del mobiliario y cuidado de las condiciones ambientales (acústica, visibilidad...).
  - Supresión de barreras arquitectónicas.
- d) La gestión del **tiempo** se guiará por dos criterios: la adaptación a las peculiaridades especiales de cada alumno y la flexibilidad horaria. Así, algunas actividades requerirán tiempos más prolongados (talleres, salidas, etc.) y otros más reducidos, debido a la fatiga, falta de concentración u otros motivos.

El horario en que los alumnos con necesidades educativas especiales reciben apoyo fuera de su aula coincide, siempre que las disponibilidades lo permiten, con la impartición en ella de las materias que menos se adaptan a sus necesidades, respetándose aquellas otras que suponen para estos alumnos una mayor capacidad de integración.

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS**

### **Equipo directivo**

1. Garantizará las medidas organizativas y curriculares que permitan una **organización flexible y una atención individualizada** según las necesidades personales, sociales, intelectuales y emocionales del alumno.
2. Adoptará, con el asesoramiento de los orientadores adscritos al centro, las medidas que garanticen la **adecuada atención a las necesidades educativas** del alumnado, atendiendo a la diversidad y destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en la etapa.
3. Establecerá medidas de **coordinación** entre los orientadores de los correspondientes departamentos de Orientación y los orientadores del Equipo de Orientación Educativa del centro con el objeto de trasladar la información que resulte relevante para la siguiente etapa educativa.
4. Garantizará que los padres de los alumnos ACNEE reciban, en el proceso de cambio de etapa, **información** sobre las necesidades educativas de sus hijos y la respuesta más adecuada a las mismas.

### **Equipo de Orientación Educativa**

Los Equipos de Orientación Educativa son servicios educativos compuestos por diferentes profesionales, cuyo objetivo principal es apoyar a los centros docentes en las funciones de orientación, evaluación e intervención educativa, contribuyendo a la dinamización pedagógica, a la calidad y la innovación educativa. El centro cuenta con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (sector 2).

**a) Funciones del orientador:**

1. Ofrecer una **atención individualizada** al alumnado de educación infantil y primaria.
2. Formar parte de la **Comisión de Coordinación Pedagógica** con el objeto de contribuir al desarrollo de las competencias que este órgano tiene atribuidas, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
3. Realizar la **evaluación psicopedagógica** del alumnado que se recoge en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y enseñanzas de educación especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
4. **Asesorar al profesorado** en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.
5. Colaborar en el desarrollo de **acciones que favorezcan la transición** de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.
6. Promover la **colaboración** entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado para su mejor educación.
7. Colaborar con el centro en el **diseño y desarrollo** del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.

**b) Funciones del profesor técnico de servicios a la comunidad:**

1. Conocer el **entorno** social del ámbito de su actuación, las instituciones y servicios de la zona y las posibilidades sociales y educativas que ofrece, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos sociales comunitarios.
2. Colaborar en la valoración del **contexto escolar** como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno.
3. Apoyar al equipo docente en aspectos del **contexto sociofamiliar** que influyan en la evolución educativa del alumnado.
4. Colaborar en el fomento de las **relaciones** entre el centro y las familias.
5. Informar a las familias de los **recursos y programas educativos** y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica con el objeto de mejorar la formación del alumnado y sus familias.
6. Informar y asesorar sobre los sistemas de **protección social** y otros recursos del entorno, en lo que pueda ser relevante para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y posibilitar el máximo aprovechamiento de los mismos.

7. Realizar **actuaciones preventivas** y de intervención precisas sobre absentismo escolar, abandono escolar temprano, integración socioeducativa del alumnado, mejora del clima de convivencia y cualquier otro proyecto o programa que pueda llevarse a cabo en los centros, dentro del ámbito de sus competencias.
8. Detectar **necesidades sociales** y prevenir desajustes sociofamiliares que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado.
9. Participar en las **comisiones específicas** que se articulen en función de las necesidades de organización del Equipo de Orientación Educativa.
10. Coordinarse con **otros servicios educativos** y con los servicios sociales y sanitarios, enmarcada en las funciones genéricas del Equipo del que formen parte.
11. Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de su competencia.

### **c) Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**

El centro cuenta en su plantilla con maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje (ambos compartidos).

1. Participar en la **organización de los apoyos** junto con la Jefa de Estudios y el Equipo de Orientación del centro.
2. Realizar la **intervención directa** y los apoyos especializados con el alumnado en el ámbito de su especialidad.
3. Colaborar en todo momento con los tutores de alumnos en la elaboración y aplicación de las **adaptaciones curriculares significativas**.

### **Tutores de los alumnos**

1. Facilitar la **integración** de los alumnos/as en la clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
2. Contribuir a la **personalización** de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. Efectuar un **seguimiento global de los procesos de aprendizaje** del alumnado para detectar las dificultades y las necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.
4. Coordinar la información acerca de los alumnos que tienen los distintos profesores y **coordinar el proceso evaluador** de los alumnos.
5. Coordinar con los demás profesores el **ajuste de las programaciones** al grupo de alumnos, especialmente en lo referente a las respuestas educativas ante necesidades especiales y/o de apoyo.
6. Contribuir al establecimiento de **relaciones fluidas** con los padres y madres.
7. Implicar a las familias en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.

8. Solicitar a través del equipo directivo del centro, conforme al **documento de derivación** del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización (si procede), la intervención de los servicios de orientación educativa.
9. Colaborar con el equipo de orientación en la **recogida de aquella información relevante** sobre el alumno, su contexto escolar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
10. Coordinar la elaboración y aplicación de las **adaptaciones curriculares significativas** que será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador que atiende el centro.
11. Coordinar el **desarrollo y seguimiento** de las medidas para el ACNEAE que será continuo y corresponderá al equipo docente (profesores de cada grupo de alumnos y profesores de apoyo específico) asesorado por el orientador.
12. En el caso de alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, elaborar, en colaboración con los maestros especialistas en idioma extranjero, el **Informe de nivel de competencia lingüística** conforme al modelo del Anexo I de la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el que conste su escaso o nulo dominio de la citada lengua en su vertiente oral y/o escrita.
13. En el caso de alumnado en situación de **desventaja socioeducativa**, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado elaborar un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II de la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con la colaboración del resto del profesorado, así como el asesoramiento del orientador que atiende al centro. En dicho informe se determinarán, en su caso, las medidas de compensación educativa necesarias, de conformidad con la normativa vigente.
14. Informar por escrito a los padres, madres o tutores legales de los alumnos, al menos trimestralmente, de los resultados de la evaluación por áreas, materias o ámbitos, según las enseñanzas, de los progresos o dificultades detectadas en la consecución de los objetivos del currículo y de las adaptaciones curriculares, del desarrollo o logro, en su caso, de las competencias básicas, de la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno, del proceso de integración socioeducativa, de la aplicación de las medidas de apoyo y adaptación adoptadas con conocimiento previo de las familias y de las decisiones de promoción o titulación.

### Profesorado del centro

1. Proceder, una vez realizada la detección de necesidades educativas, a una primera **valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje**, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias.
2. Participar en el **desarrollo y seguimiento** de las medidas para el ACNEAE.

### COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LA AMPA E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO. FAMILIAS

El equipo directivo del centro propicia e impulsa la **colaboración** de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

El equipo directivo del centro garantiza a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, una **información** precisa, comprensible y continuada **de todas las decisiones y medidas curriculares**, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

El equipo directivo del centro garantiza que los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo reciban, en el **proceso de cambio de etapa**, una información sobre las necesidades educativas de sus hijos y la respuesta más adecuada a las mismas.

El equipo directivo garantiza que los padres del ACNEAE reciban, en el proceso de cambio de etapa, una información sobre las necesidades educativas de sus hijos y la respuesta más adecuada a las mismas.

El centro facilita las relaciones, encuentros y colaboraciones con las familias del alumnado con necesidades educativas. Si es necesario solicitar la intervención de los servicios de orientación educativa, el centro, a través del tutor, requerirá la **autorización** de los padres o tutores legales para que dichos servicios procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno.

Los padres o tutores legales serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma y manifestarán su conformidad o no con ésta última.

Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un **informe de baja** por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno.

Si se precisa un dictamen de escolarización se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la ORDEN EDU/1602/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización (BOCyL nº 142 de 28 de julio de 2009).

## AMPA

A través del AMPA se canalizarán las **sugerencias, propuestas o intenciones** de todos los padres hacia el Centro Educativo o hacia los distintos profesionales.

El AMPA a su vez debe **colaborar y apoyar la labor educativa del Centro**, potenciando aquellas actividades o propuestas que los distintos profesionales realicen.

Se trata, por tanto, de una Asociación que forma parte de la Comunidad educativa y representa a todos los padres y sirve de mediador entre éstos y el Centro educativo.

## INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO

Se contará también con la participación de otras instancias como: **CEAS, centros Médicos, entidades privadas, otros Centros Educativos...**etc. Especialmente en el caso del alumnado con necesidades educativas será necesaria la colaboración de instancias como los **servicios de Salud Mental** que están tratando a estos niños. Con ellos, el equipo de Orientación mantiene un contacto periódico para poder intercambiar información y establecer unas pautas comunes de actuación o con Gabinetes privados donde acuden para tratamiento logopédico o reeducación pedagógica.

También se hace necesaria la colaboración con otros ámbitos como distintos **Servicios sociales** que atienden y ayudan a alumnos en situación de desventaja socioeconómica, con fundaciones que ayudan a las familias en la prevención del consumo de drogas (**Fundación Aldaba-Proyecto Hombre**), con el programa **DEDALO**, con el programa **MONEO** y otros.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la Diversidad estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que:

- a) Anualmente se establecerán las **modificaciones y áreas de mejora** necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del centro y del alumnado.
- b) El equipo directivo del centro elaborará una **memoria** con una conclusión final (que pasará a formar parte de la Memoria Anual del Centro) sobre la aplicación del mismo, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora.